

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Radicado No. 760013110008-2023-00095-00
Auto Interlocutorio No. 397

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023

Pasa a despacho la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, para proveer su admisión y teniendo en cuenta que ésta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 390, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la demanda, el trámite respectivo y a su vez la notificación a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia delegada ante el Juzgado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **WILLIAM GARZON** y **SANDRA PATRICIA NARANJO RIASCOS**.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, a **DANNA VALENTINA SUAREZ JIMENEZ** identificado con C.C. 1.006.099.697, estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Icesi de Cali, en los términos del poder conferid.

5.-DISPONER la notificación a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac33eef89c6d84ffac4dab771c24c78eacb6d6a3b4f1c4f0db3fbaa58ce899d**
Documento generado en 14/03/2023 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>